



Resolución Directoral

Nº 578 - 2014 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 24 NOV 2014

VISTO:

La solicitud con registro CUT Nº 67492-2014 ALA AYACUCHO, y con registro Nº 2690-2014-AAA X MANTARO, presentada por la Junta Administradora Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de San Bartolome de Incapampa, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco de la metodología para la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15º de la Ley Nº 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que los usuarios que no cuenten con derechos de usos de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que los usuarios que no cuenten con derechos de usos de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA se aprobó la Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario; con la finalidad de formalizar con carácter masivo y gratuito en los sectores rurales del país los usos de agua con fines poblacionales y agrarios debidamente organizados, siempre y cuando el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo durante (5) cinco años, antes de la entrada en vigencia del reglamento del procedimiento administrativo para el otorgamiento de derecho de usos de agua, aprobado con Resolución Jefatural Nº 579-2010-ANA; que los beneficiarios que se encuentren reconocidos, para el caso del uso poblacional por la municipalidad y en el caso de uso agrario, la organización debe estar reconocida por la Administración Local de Agua, y que además el beneficiario demuestre la existencia de infraestructura;

Que, en este contexto la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de San Bartolome de Incapampa, ubicada políticamente en el distrito San José de Ticllas, provincia Huamanga, departamento Ayacucho, representada por su Presidente, ha solicitado otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales en el marco de la metodología para la formalización del uso de agua poblacional y agrario;

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a ley, según concluye el Informe Nº 215-2014-ANA/ALA AYACUCHO/PERHSS/RFP, emitido por la Administración Local de Agua Ayacucho, dando conformidad a los requisitos previstos en la norma para el otorgamiento de licencia de uso de agua vía formalización, además de que el contenido de la memoria descriptiva fue verificado durante inspección ocular de fecha 14-06-2014, concluyendo que la formalización solicitada es procedente, puesto que cumple con lo establecido en la resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA; y recomienda la emisión del acto administrativo;



Que, el Informe N° 622-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la documentación presentada cumple con la información técnica necesaria para este procedimiento, recomendando otorgar la licencia solicitada, por lo que el expediente se encuentra técnicamente conforme;



Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, en el plazo de seis meses, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho;

Que, el Informe Legal N° 535-2014-ANA-UAJ.MA/CRC, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica que consolida la evaluación al expediente administrativo concluye que la solicitud presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de San Bartolome de Incapampa, con fines poblacionales en vías de formalización, cumple con los requisitos exigidos por la Ley N°27444, Ley 29338 y Resolución Jefatural N°484-2012-ANA, y recomienda la emisión de la resolución que otorga la licencia de agua superficial, además de su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;



En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de San Bartolome de Incapampa, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 1 261,44 m³, con un caudal de 0.08 l/s, proveniente del Manantial Illanes, que se ubica políticamente en el distrito de San José de Ticllas, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Illanes	Ayacucho	Huamanga	San José de Ticllas	Mantaro	WGS 84	18S	573 463	8 548 041

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
S	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
107,14	96,77	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 261,44

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sexto considerando, referida a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, en el plazo de seis meses, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución al Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad San Bartolome de Incapampa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO